

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN AL PROCESO QUE SE LE SIGUE A EXPOLICIAS MUNICIPALES Y ESTATALES DE HIDALGO, DETENIDOS DESDE JUNIO Y SEPTIEMBRE DE 2009

Los senadores **Rubén Fernando Velázquez López** y **José Luis García Zalvidea**, así como la diputada **Gloria Romero León**, integrantes de la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estado Unidos Mexicanos, presentamos ante la Honorable Asamblea, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN AL PROCESO QUE SE LE SIGUE A EXPOLICIAS MUNICIPALES Y ESTATALES DE HIDALGO, DETENIDOS DESDE JUNIO Y SEPTIEMBRE DE 2009**, de conformidad con las siguientes

Turnese a la Primera Comisión de Trabajo. Enero 12 del 2011.

CONSIDERACIONES

Un grupo de cerca de 140 policías, integrantes de la Policía Municipal de Pachuca de Soto y del Mineral de la Reforma, de la Policía Estatal Preventiva y de la Policía Ministerial, del Estado de Hidalgo, fueron localizados y detenidos en junio y septiembre de 2009, en operativos realizados por elementos de la Policía Federal Preventiva. Dichos operativos fueron ordenados dentro de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/150/2009 de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO).

Así mismo, después de 60 y 80 días de arraigo, los expolicías fueron trasladados a diferentes CERESOS, CEPRESOS y CEFERESOS ubicados en Veracruz, Toluca, Morelos y Tabasco, lo que repercutió severamente en lo económico, emocional y físico de los familiares de los procesados.

Por ejemplo, cabe señalar que para el día 4 de septiembre de 2009, el Agente del Ministerio Público de la Federación, Lic. Humberto Salmeron Najera, ejerció acción penal en contra de los detenidos, radicándose la Causa Penal 464/2009 del Juzgado Segundo de Procesos Penales Federales de Tepic, Nayarit, habiendo solicitado la orden de aprehensión correspondiente, misma que fue librada el día 5 de septiembre de 2009 y entregada en manos del referido Agente del Ministerio Publico alrededor de las 08:30 de la mañana del mismo día, por lo que debió poner sin demora a los inculpados a disposición del Juez, cosa que no aconteció, sino

que fue hasta la noche del 14 y la madrugada del día martes 15 de septiembre de 2009 cuando los detenidos fueron trasladados de las instalaciones del Distrito Federal, al aeropuerto de la Ciudad de México y de ahí a Centro Federal de Readaptación Social Oriente 5 ubicado en Villa Aldama, Veracruz, donde llegaron en la madrugada del martes 15 de septiembre, quedando en este momento a disposición del Juez, es decir, diez días después de librada y entregada la orden de aprehensión. Esta dilación violó lo dispuesto por el artículo 16 de nuestra Constitución Federal que establece: *“La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del Juez, sin dilatación alguna bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionado por la Ley Penal”*.

Hay que advertir al respecto, que abogados y familiares de los procesados han señalado reiteradamente, que desde la detención se han generaron irregularidades, vejaciones, humillaciones y malos tratos que pasan por encima de sus derechos de los detenidos. Se asegura además, que durante su traslado al aeropuerto, en el traslado aéreo y posteriormente durante la trayectoria al Centro de Penitenciario de Veracruz, la mayoría de ellos fueron golpeados por parte de los elementos de la Policía Federal y del Ejército, dejando a la mayoría con golpes múltiples en el cuerpo lo que ocasionó que muchos de ellos tuvieran consecuencias notorias.

Asimismo, los abogados y familiares de los detenidos aseveran que cuando arribaron a esta penitenciaría, los expolicías fueron golpeados por los custodios y a partir de ese momento comenzaron violaciones a sus derechos por parte del director del Penal Federal.

Por otra parte, se afirma que a los detenidos no se les ha brindado adecuadamente la atención médica. Muchos casos mal diagnosticados, y en otros, no se cuentan con el medicamento prescrito y suficiente.

Hasta el momento, los abogados de los procesados han interpuesto diversos recursos legales que se encuentran radicadas en tribunales federales ubicados en entidades del centro y norte del país, lo que dificulta la defensa y la vuelve altamente costosa para los procesados. Asimismo, los abogados han solicitado formalmente la declinación de la jurisdicción del juez de Nayarit a favor de jueces federales en Hidalgo en aras de garantizar una defensa adecuada y oportuna.

Hay que resaltar que con motivo de la violación de los derechos humanos el 24 de septiembre de 2009, se inició la queja CNDH/III/2009/4405/Q ante

la Comisión Nacional de Derechos Humanos, las cuales se han comprobado por los visitadores de la CNDH en todo este tiempo.

Por otra parte, los familiares de los detenidos han señalado que para realizar las visitas tienen que hacer largos trayectos y onerosos. Como consecuencia de ello, se han generado infinidad de tragedias, como la muerte de la esposa de un elemento de la coordinación de investigación, quien fue víctima de un accidente automovilístico en el trayecto al CEFERESO de Veracruz, así como el aborto espontáneo de dos esposas de los procesados, así como un alumbramiento dentro del centro penitenciario de Tabasco.

No obsta decir, que este caso guarda contiene denominadores comunes con el llamado "*Michoacanazo*", y en cual se pudo comprobar que las imputaciones hechas por testigos protegidos y las demás pruebas circunstanciales que aportó la fiscalía no fueron suficientes para demostrar el cuerpo del delito y la responsabilidad penal de los exfuncionarios. Los informes de las Comisiones Plurales, que se constituyeron al afecto tanto en el Senado de la República como en la Cámara de Diputados, pueden corroborar que las deficiencias en la integración de la averiguación previa, las contradicciones en las declaraciones de los testigos protegidos, así como la falta de elementos probatorios aportados por el fiscal permitieron la exoneración de toda responsabilidad penal de los exfuncionarios michoacanos. Por tal motivo, y ante evidente "*modus operandi*" de las autoridades involucradas, debe examinarse con detenimiento, estudio y cuidado el caso de los expolicías de Hidalgo a luz del derecho y la justicia, así del estricto respeto a sus garantías penales y derechos humanos.

Ante esta situación, los familiares de los expolicías consideran que es fundamental solicitar a las autoridades de los gobiernos de Hidalgo y de la Federación para que intervengan con toda prontitud, para que la causa penal sea radicada en juzgados federales en Hidalgo y para que los procesados sean trasladados de inmediato a las instalaciones del centro penitenciario de Pachuca.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Dr. Raúl Plascencia Villanueva**, para que presente a la brevedad posible, presente

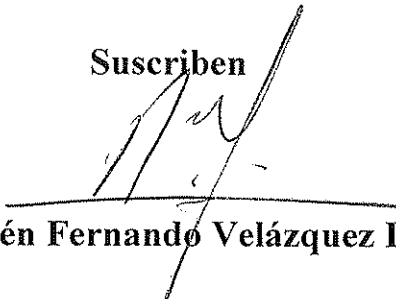
un informe sobre la situación que guardan los derechos humanos con relación al desarrollo del proceso penal y de las condiciones físicas y psicológicas de los expolicías de Hidalgo detenidos en junio y septiembre de 2009.

Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión hace un exhorto al titular del Ejecutivo del Gobierno del estado de Hidalgo, al Consejo de la Judicatura Federal, al titular del Juzgado Segundo de los Procesos Penales de Tepic, Nayarit, así como a los titulares de la Procuraduría General de la República y de la Secretaría de Seguridad Pública, para que con relación al proceso penal federal de los expolicías de Hidalgo, detenidos en junio y septiembre de 2009, y de conformidad a la esfera de su competencia, estimen la procedencia de:

- a) La declinación de la jurisdicción de la causa radicada en el Juzgado Segundo de Procesos Penales Federales de Tepic, Nayarit, a la jurisdicción de jueces penales federales en el estado de Hidalgo, y
- b) El traslado de los procesados a centros de readaptación social en el estado de Hidalgo.

Tercero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al **Ministro Juan Silva Meza**, para que en su calidad de Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, instruya al titular del Instituto Federal de la Defensoría Pública del Poder Judicial de la Federación, para que redoble sus esfuerzos a efecto de orientar, auxiliar o representar a los expolicías de Hidalgo, que soliciten o necesiten, en el servicio de defensa penal de manera oportuna, profesional y adecuada.

Suscriben



Sen. Rubén Fernando Velázquez López

Sen. José Luis García Zalvidea

Dip. Gloria Romero León.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 12 días del mes de enero de 2011.